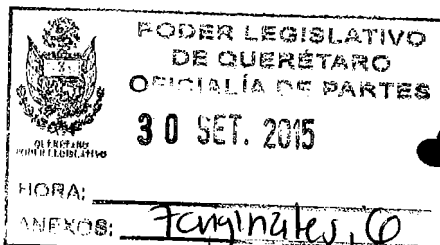




**MUNICIPIO  
DE COLÓN**

PRESIDENCIA  
MUNICIPAL  
2012-2015



000179



HORA:  
ANEXOS: *Fotografías, 6 copias certificadas, 2 fotografías y 1 CD.*

DEPENDENCIA: MUNICIPIO DE COLÓN.  
SECCIÓN: SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO.  
OFICIO: MCQ/SHA/CA/0200/2015  
ASUNTO: SE REMITE INICIATIVA.

Colón, Qro., a 29 de septiembre de 2015.

**DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LVIII  
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.  
PRESENTE:**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 47 FRACCIONES V Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, REMITO A ESA HONORABLE SOBERANÍA PARA SU TRÁMITE, ACORDE CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 150 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA "INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE A FAVOR DE LA CIUDADANA MA. GUADALUPE JIMENEZ MOTA, CERTIFICANDO EN ESTE ACTO, QUE DICHO DOCUMENTO FUE APROBADO POR MAYORÍA ABSOLUTA, EN SESIÓN DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QUERÉTARO, EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015, ADJUNTÁNDOSE ADEMÁS A LA PRESENTE, EL EXPEDIENTE LABORAL RESPECTIVO, QUE CONTIENE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

1. CONSTANCIA DE ANTIGÜEDAD Y DE INGRESOS, EXPEDIDA POR L.A.E. HÉCTOR ENRIQUE PUEBLA URIBE, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS;
2. ORIGINAL DEL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL POR L.A.E. HÉCTOR ENRIQUE PUEBLA URIBE, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.
3. SOLICITUD POR ESCRITO DE LA PENSIÓN POR MUERTE, FIRMADA POR LA C. MA. GUADALUPE JIMENEZ MOTA, VUIDA DEL C. JOSÉ AGUILAR RESÉNDIZ;
4. ORIGINAL DE LOS DOS ÚLTIMOS RECIBOS DE PAGO, DE LOS PERIODOS CORRESPONDIENTES DEL DIECISÉIS AL VEINTIDÓS Y DEL VEINTITRÉS AL VEINTINUEVE DE MARZO DEL PRESENTE, RESPECTIVAMENTE;
5. ORIGINAL DEL ACTA DE NACIMIENTO CON FOLIO 1107461, LA CUAL SEÑALA COMO FECHA DEL MISMO EL 29 DE JUNIO DE 1931, BAJO EL NOMBRE DE REFERENCIA Y QUE LA CONSIGNADA MANIFIESTA EN LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE;
6. COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE MATRIMONIO CON FOLIO 1107460, LA CUAL SEÑALA COMO FECHA DEL ACONTECIMIENTO EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 1947;
7. COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE DEFUNCIÓN, EXPEDIDA POR LA OFICIALIA NO. 1, LIBRO 1, ACTA NO. 7, EXPEDIDA POR LA C. M. EUSTOLIA CASAS HERNÁNDEZ, OFICIALIA NO. 1 DEL REGISTRO CIVIL, LA CUAL SEÑALA COMO FECHA DEL FALLECIMIENTO EL 06 DE ABRIL DE 2015;
8. COPIA CERTIFICADA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PROMOVENTE;



MUNICIPIO DE  
COLÓN, QRO.  
SECRETARÍA DEL  
AYUNTAMIENTO



**MUNICIPIO  
DE COLÓN**  
PRESIDENCIA  
MUNICIPAL  
2012-2015



9. COPIA CERTIFICADA DE LA CARTA PODER A FAVOR DE LA C. MA. JUANA AGUILAR JIMENEZ.
10. COPIA CERTIFICADA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL FINADO;
11. ORIGINAL Y EN VERSIÓN DIGITAL CD-ROM DE LA INICIATIVA DE DECRETO APROBADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE, MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.

SIN OTRO EN PARTICULAR, REITERO A USTED LA SEGURIDAD DE NUESTRO RESPETO INSTITUCIONAL.

ATENTAMENTE  
"TRABAJANDO COMPROMETIDOS"



MUNICIPIO DE  
COLÓN, QRO.  
SECRETARIA DEL

C.P. RAHAB ELIUD DE LEÓN MATAMOROS  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
DE COLÓN, QUERÉTARO.

C.c.p. Cabildo.



**MUNICIPIO  
DE COLÓN**  
PRESIDENCIA  
MUNICIPAL  
2012-2015



CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 18 FRACCIÓN IV Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 126, 144, 145, 147, FRACCIÓN II Y 148 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 3 Y 30 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; CORRESPONDE A ESTE AYUNTAMIENTO CONOCER Y RESOLVER EL ACUERDO QUE FORMULA LA INICIATIVA DE PENSIÓN POR MUERTE A FAVOR DE LA C. **MA. GUADALUPE JIMENEZ MOTA** Y;

**CONSIDERANDO**

1. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2 Y 30 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR Y LA COMPETENCIA QUE LA CONSTITUCIÓN OTORGA AL GOBIERNO MUNICIPAL, SE EJERCERÁ POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO.
2. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y IV PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ES FACULTAD DE ESTE MUNICIPIO MANEJAR CONFORME A LA LEY SU PATRIMONIO Y ADMINISTRAR LIBREMENTE SU HACIENDA.
3. QUE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN SU NUMERAL 2 SEÑALA QUE TRABAJADOR ES TODA PERSONA FÍSICA QUE PRESTE UN SERVICIO MATERIAL, INTELLECTUAL O DE AMBOS GÉNEROS, EN VIRTUD DEL NOMBRAMIENTO QUE LE FUERE EXPEDIDO, POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO LEGALMENTE PARA HACERLO O POR EL HECHO DE FIGURAR EN LAS NÓMINAS O LISTAS DE RAYA DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.
4. QUE EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, EN SU CALIDAD DE PATRÓN, PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE LE CONFIEREN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y DEMÁS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES, REQUIERE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIVERSAS PERSONAS QUE POR LO TANTO QUEDAN SUJETAS A UNA RELACIÓN LABORAL CON ÉSTE ENTE GUBERNAMENTAL Y CON TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE DICHA RELACIÓN IMPLICA.
3. QUE LA REFERIDA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DISPONE QUE UN TRABAJADOR TIENE DERECHO A LA JUBILACIÓN O A LA PENSIÓN, EN LOS CASOS QUE LA MISMA SEÑALA; POR ENDE, ES UN DERECHO IRRENUNCIABLE. IGUALMENTE EN SU ARTÍCULO 130 MENCIONA QUE "LA LEGISLATURA DEL ESTADO SE AVOCARÁ A RESOLVER SOBRE SOLICITUDES DE PENSIÓN O JUBILACIÓN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE LEY Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE. CUANDO SE ACREDITE QUE EL TRABAJADOR NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LEY SERÁ RECHAZADA LA SOLICITUD RESPECTIVA".
4. QUE DE ACUERDO AL ARTÍCULO 144 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO "SE OTORGARÁ PENSIÓN POR MUERTE CUANDO FALLEZCA EL TRABAJADOR JUBILADO O PENSIONADO, O QUE NO TENIENDO ESTA CALIDAD, HAYA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS QUE ESTA LEY ESTABLECE PARA OBTENER EL DERECHO A SU JUBILACIÓN O PENSIÓN POR VEJEZ, EN EL SIGUIENTE ORDEN DE BENEFICIARIOS"

**I. A LA ESPOSA O ESPOSO DEL TRABAJADOR FALLECIDO..."**

ASÍ TAMBIÉN, EL ARTÍCULO 145 DE LA MISMA LEY SEÑALA QUE "LOS BENEFICIARIOS DE TRABAJADORES JUBILADOS O PENSIONADOS QUE SE ENCUENTREN EN EL SUPUESTO DEL ARTÍCULO ANTERIOR TENDRÁN DERECHO A UNA PENSIÓN EQUIVALENTE A LA PERCEPCIÓN QUE ÉSTOS VENÍAN PERCIBIENDO HASTA ANTES DE SU FALLECIMIENTO".



MUNICIPIO DE  
COLÓN, QRO.  
SECRETARÍA DEL  
AYUNTAMIENTO



**MUNICIPIO  
DE COLÓN**  
PRESIDENCIA  
MUNICIPAL  
2012-2015



5. QUE ES DE EXPLORADO DERECHO Y ACORDE CON LO DISPUESTO POR LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN SU ARTÍCULO 126, QUE INSTAURA "EL DERECHO A LA JUBILACIÓN Y A LA PENSIÓN POR VEJEZ O MUERTE, NACE CUANDO EL TRABAJADOR, EL CÓNYUGE, SUS HIJOS, O A FALTA DE ÉSTOS, CONCUBINA O CONCUBINO, SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS CONSIGNADOS EN ESTA LEY Y SATISFAGAN LOS REQUISITOS QUE LA MISMA SEÑALA. LOS TRABAJADORES QUE TENIENDO DERECHO A UNA JUBILACIÓN O A UNA PENSIÓN POR VEJEZ, LLEGASEN A FALLECER, SUS BENEFICIARIOS TENDRÁN DERECHO A RECIBIR LA PENSIÓN POR MUERTE, MEDIANTE LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SEÑALA ESTA LEY".

6. QUE LA **C. MA. GUADALUPE JIMENEZ MOTA**, SOLICITA MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2015, AL ING. ALEJANDRO ARTEAGA CABRERA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE COLÓN, QUERÉTARO, SU INTERVENCIÓN ANTE EL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., A EFECTO DE QUE LE SEA CONCEDIDO EL BENEFICIO DE LA PENSIÓN POR MUERTE A QUE TIENE DERECHO, LO ANTERIOR EN RAZÓN DE QUE SU ESPOSO DE NOMBRE JOSÉ AGUILAR RESÉNDIZ ERA TRABAJADOR DEL MUNICIPIO DE COLÓN Y POR SU EDAD Y AÑOS DE SERVICIO ERA BENEFICIARIO DE UNA PENSIÓN POR VEJEZ, ESTO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 126, 144, 145, 147, FRACCIÓN II Y 148 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

7. QUE MEDIANTE OFICIO MCQ/SAF/RH/487/2015, SUSCRITO POR EL L.A.E. HÉCTOR ENRIQUE PUEBLA URIBE, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SE HACE CONSTAR QUE EL TRABAJADOR FINADO PERCIBÍA LA CANTIDAD DE \$7,797.31 (SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 31/100 M.N.), POR CONCEPTO DE SALARIO INTEGRADO MENSUAL.

8. QUE JOSÉ AGUILAR RESÉNDIZ, FALLECIÓ EN FECHA 06 DE ABRIL DE 2015, A LA EDAD DE 87 AÑOS, SEGÚN SE DESPRENDE DEL ACTA DE DEFUNCIÓN NÚMERO 07, DE LA OFICIALÍA 1, LIBRO 1, EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, SUSCRITA POR LA DRA EN D. MARTHA FABIOLA LARRONDO MONTES, DIRECTORA ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL, POR LO QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 144, FRACCIÓN II Y III DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CORRESPONDE EL BENEFICIO DE LA PENSIÓN POR MUERTE, A LA **C. MA. GUADALUPE JIMENEZ MOTA**, QUIEN ACREDITA EL VÍNCULO QUE TUVIERA CON EL FINADO MEDIANTE ACTA DE MATRIMONIO NÚMERO 77, DE LA OFICIALÍA 1, LIBRO 1, EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, SUSCRITA POR LA DRA. EN DERECHO MARTHA FABIOLA LARRONDO MONTES, DIRECTORA ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

9. QUE ATENDIENDO A LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PENSIÓN POR MUERTE, RESULTA VIABLE LA PETICIÓN PARA OTORGAR LA PENSIÓN POR MUERTE A LA **C. MA. GUADALUPE JIMENEZ MOTA**, POR HABER CUMPLIDO TODOS Y CADA UNO DE ELLOS, CONCEDIÉNDOSELE TAL DERECHO POR LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE AL 66% (SESENTA Y SEIS POR CIENTO) DE LA ÚLTIMA CANTIDAD PERCIBIDA POR EL FINADO POR CONCEPTO DE SU SALARIO INTEGRADO, MÁS LAS PRESTACIONES QUE DE HECHO Y POR DERECHO LE CORRESPONDAN, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, ESTO ES POR LA CANTIDAD DE \$5,146.22 (CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS 22/100 M.N) DE FORMA MENSUAL, DE CONFORMIDAD A LA CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CONVENIO LABORAL QUE RIGE LAS RELACIONES LABORALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE COLÓN.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, FUNDADO Y MOTIVADO, ESTE CUERPO COLEGIADO APRUEBA LA SIGUIENTE:

**INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE A LA C. MA. GUADALUPE JIMENEZ MOTA.**

**PRIMERO.** CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 126, 144, 145, 147, FRACCIÓN II Y 148 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y LA CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CONVENIO LABORAL QUE RIGE LAS RELACIONES LABORALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, EL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QUERÉTARO, AUTORIZA EMITIR LA INICIATIVA DE DECRETO DE PENSIÓN



MUNICIPIO DE  
COLÓN, QRO.  
SECRETARÍA DEL  
AYUNTAMIENTO



**MUNICIPIO  
DE COLÓN**  
PRESIDENCIA  
MUNICIPAL  
2012-2015



POR MUERTE, EN JUSTO RECONOCIMIENTO A LOS SERVICIOS PRESTADOS AL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., POR EL FINADO, JOSÉ AGUILAR RESÉNDIZ, A LA C. **MA. GUADALUPE JIMENEZ MOTA**, ASIGNÁNDOSELE POR ESTE CONCEPTO, EN FORMA VITALICIA, LA CANTIDAD DE **\$5,146.22 (CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS 22/100 M.N)**, DE MANERA MENSUAL, MÁS LAS PRESTACIONES QUE DE HECHO Y POR DERECHO LE CORRESPONDAN, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

**SEGUNDO.** SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Y A LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS RESPECTIVAMENTE, PARA QUE REMITAN LA PRESENTE INICIATIVA DE DECRETO Y EL EXPEDIENTE DEBIDAMENTE INTEGRADO DE LA C. **MA. GUADALUPE JIMENEZ MOTA**, MÁS LAS PRESTACIONES QUE DE HECHO Y POR DERECHO LE CORRESPONDAN, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO. A LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 126, 144, 145, 147, FRACCIÓN II Y 148 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** PUBLÍQUESE LA PRESENTE INICIATIVA DE DECRETO POR UNA SOLA OCASIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL.

**SEGUNDO.** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A LA DIRECCIÓN DE FINANZAS Y A LA C. **MA. GUADALUPE JIMENEZ MOTA**.

ACUERDO DADO EN LA SALA DE SESIONES DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QUERÉTARO A LOS 24 VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015.

**ATENTAMENTE**  
**"TRABAJAMOS COMPROMETIDOS"**



MUNICIPIO DE  
COLÓN, QRO.  
SECRETARÍA DEL  
AYUNTAMIENTO

**C.P. RAHAB ELIUD DE LEÓN MATA**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**  
**DE COLÓN, QRO.**

Colón, Oro., 03 de agosto del 2015

**ING. ALEJANDRO ARTEAGA CABRERA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**P R E S E N T E**

**C. Ma. Guadalupe Jiménez Mota**, en mi carácter de viuda del **C. José Aguilar Reséndiz**, quien se desempeñara como Auxiliar General "C", en la Dirección de Servicios Públicos Municipales del Municipio de Colón, Qro., falleciera el 06 de abril del presente año.

Por este medio y por ser la beneficiaria de sus derechos laborales, me permito dirigirme a Usted, para solicitarle de la manera más atenta su intervención ante quien corresponda, para que se realicen los trámites necesarios para que se me otorgue mi Pensión por muerte de mi esposo, ya que su salario era el único sustento que percibía y con su muerte quedo totalmente desprotegida.

Para efecto de lo anterior presento los siguientes documentos:

- Acta de Defunción Certificada
- Acta de Matrimonio Certificada
- 2 recibos de pago de mi difunto esposo

**ATENTAMENTE**



**C. Ma. Guadalupe Jiménez Mota**

C.c.p. Interesada

